



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXI

Durango, Dgo., a 10 de Marzo de 2006

No. 155

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE FEBRERO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9161	QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE REFERENTE A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17, 25, 27, 31, 32, 50 Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 5
---------------------	--	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2006

ACUERDO	QUE AUTORIZA AL C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRAR CONVENIO CON LA EMPRESA "MANEJO DE RECICLADO DE DESPERDICIOS ROS MAR, S.A. DE C.V.....	PAG. 15
---------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9207	QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE, NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2005, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 41
---------------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE FEBRERO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9162	QUE NIEGA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL II, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.. ..	PAG. 7
---------------------	--	--------

RESOLUTIVO No. 9163	QUE NIEGA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS VILLAS DEL PEDREGAL, LOS ENCINOS Y BUGAMBILIAS, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.....	PAG. 9
---------------------	--	--------

RESOLUTIVO No. 9164	QUE NIEGA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS BUGAMBILIAS, VILLAS DEL PEDREGAL I Y II, LOS ENCINOS, VIVAH REFORMA Y LAS COLONIAS VALLE VERDE, PROMOTORES SOCIALES Y JUAN SALAZAR, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.....	PAG. 9
---------------------	---	--------

RESOLUTIVO No. 9165	QUE NIEGA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS VILLAS DEL PEDREGAL I Y II, BUGAMBILIAS Y LOS ENCINOS, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.....	PAG. 10
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 9166	QUE NIEGA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DEL INMUEBLE UBICADO EN	
---------------------	---	--

www.municipiodurango.gob.mx

	LAS INSTALACIONES DEL EX CUARTEL JUÁREZ Y CALLE ISAURO VENZOR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 9167	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A SAGIS SCORP S.A DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 9168	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 673 AL L.A.E. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 9169	QUE DA RESPUESTA A DIVERSAS PETICIONES DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS.....	PAG. 14
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2006	
RESOLUTIVO No. 9170	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JUAN MANUEL SIMENTAL ROMERO.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 9171	QUE NIEGA LA EXTENSIÓN DE HORARIO PARA EL ÁREA DE BOLICHE A DIVERSIA FUN CENTER.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 9172	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. ELSA CIENEGA VAZQUEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 9173	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A MOTEL VILLAS DE ARAGÓN, S.A. DE C.V.,.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 9174	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. BONIFACIO BARBOSA BARBOSA.....	PAG. 19
	...	
RESOLUTIVO No. 9175	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GABRIELA MARGARITA SOLIS HERRERA.....	PAG. 20
	...	
RESOLUTIVO No. 9176	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HILARIO PULIDO NEVAREZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 9177	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EFRAIN CORONADO LECHUGA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 9178	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EFRAIN SARACHO BETANCOURT.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 9179	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AGUSTÍN ZAMORA HIGADERA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 9180	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. AGRIPINA ANDRADE MORENO....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 9181	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REFACCIONES USADAS PARA AUTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN BAUTISTA ROCHA MIRELES.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 9182	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LILIANA MUÑOZ NEVAREZ.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 9183	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DANIEL DUARTE QUIÑONES.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 9184	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TRIPITAS) EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN JOSÉ L. ZAMORA MALDONADO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 9185	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OSCAR MANUEL GARCÍA TOVAR.....	PAG. 26

RESOLUTIVO No. 9186	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TAQUITOS Y TORTAS DE CARNE DE PUERCO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANGÉLICA DELGADO SORIA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9187	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN TAQUITOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES TOVAR VILLALOBOS.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9188	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL MIJARES GUTIÉRREZ.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9189	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA VELIA CUMPLIDO CHÁIREZ.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9190	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ DOLORES LOZANO ORDAZ.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9191	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GERARDO SIMENTAL OJEDA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9192	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, MULITAS DE CARNE ASADA, TACOS DE TRIPITAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RODRIGO CHAPARRO SÁNCHEZ.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 9193	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSALBA SOLÓRZANO VALENZUELA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 9194	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR HUGO DE LA TORRE RUEDA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 9195	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA SALOMÉ OLVERA DÍAZ.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 9196	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR HUGO DE LA TORRE RUEDA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 9197	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CAROLINA REGIS GARBALENA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 9198	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL GUERRERO MERCADO.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 9199	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ESTHER RUELAS ESCAMILLA...	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9200	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS Y HOT DOG EN UN REMOLQUE MÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RUBÉN CARLOS DEL TORO CARDIEL.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9201	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, REFRESCOS Y TACOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CECILIA VILLA NÚÑEZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 9202	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS, GORDAS, LONCHES, JUGOS Y TACOS, ETC., EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LUZ NOELIA TORRES PÉREZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 9203	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HOT DOGS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FELIPE LEYVA RUIZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 9204	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA INÉS CALDERÓN PAEZ.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 9205	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN LA VÍA	

	PÚBLICA A LA C. NATALIA MALDONADO.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 9206	QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE PUESTO SEMIFIJO A FIJO DE SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DOMINGA AMARO HERNÁNDEZ.....	PAG. 41
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2006		
RESOLUTIVO No. 9208	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. JOSÉ RAÚL VÁZQUEZ HERRERA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 9209	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. SOCORRO GUADALUPE NEVAREZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9210	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GUADALUPE VALADEZ CEPEDA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 9211	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ELVIRA MONARREZ FELIX Y/O BEATRIZ BALLONA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 9212	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. HERMELINDA CISNEROS ARROYO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 9213	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CRISTINA CHÁIREZ GUTIÉRREZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 9214	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS BRICEÑO ALVARADO.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 9215	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE PUERCO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS GERARDO GUZMÁN ASTRAIN.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 9216	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SANDRA MÓNICA ANDRADE RAMÍREZ.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 9217	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALONSO DELGADO BAÑUELOS.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9218	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS VÁZQUEZ LUNA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9219	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOAQUÍN CASTILLO MIRANDA.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 9220	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SUSANA DE JESÚS IBARRA ESPARZA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 9221	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARIO ALBERTO MEDRANO ALCALZAR.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 9222	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS RIVAS REYES.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 9223	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DEL REFUGIO FUENTES AVILA.....	PAG. 55

RESOLUTIVO No. 9224	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS BUGAMBILIAS II ETAPA, Y QUE COMPRENDE LAS MANZANAS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J., AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 9225	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL VALLE, AL C. ING. TOMÁS FLORES RANGEL, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 9226	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE VILLAS AL C. ARQ. JUAN MANUEL AYALA MERCADO, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 9227	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA CRUZ AL C. LIC. EDUARDO TÁGER RAME, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.....	PAG. 59

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9228	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO No. 545, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 9229	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 938, AL C. GERARDO ALBERTO HARO GARDUÑO.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 9230	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 58, AL C. CARLOS ALBERTO TERRONES.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 9231	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 626 A LA C. GENOVEVA LECHUGA REYES.....	PAG. 63

RESOLUTIVO que emite opinión favorable referente a la reforma de los Artículos 17, 25, 27, 31, 32, 50 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y legislación Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis oficio signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, por el cual se solicita del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango su opinión y votación, diversas iniciativas de reforma y adición a los artículos 17, 25, 27, 31, 32, 50 y 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango promovidas por los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido del Trabajo, del entonces diputado Blas Rafael Palacios Cordero y del Diputado Jesús Edmundo Ravelo Duarte, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que fueron turnadas a esta Comisión, las iniciativas en comento, para el efecto de dar cumplimiento al artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, las cuales emanan de un amplio proceso de consulta ciudadana de los partidos y organizaciones políticas, de consensos entre los Grupos Parlamentarios, iniciativas que son de sumo interés para la vida democrática de nuestro Estado, la cual tuvo como origen la construcción de una agenda legislativa común que garantizó a los duranguenses la productividad democrática requerida para actualizar el marco jurídico y constitucional de nuestro Estado.

SEGUNDO.- Coincidimos plenamente con el dictamen promovido por la Comisión de Estudios Constitucionales, en el sentido que, en la materia electoral, un consenso total y absoluto es improbable, aún en sociedades pequeñas y uniformes, siendo necesario encontrar el mayor grado de consenso entre los diversos actores políticos que intervienen en el proceso de creación de la norma, incluyendo en este proceso, la decisión de éste H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Que la reforma electoral aprobada por el Congreso del estado y de la cual se pide la opinión del Cabildo, tiene las siguientes características:

- a) Representa un auténtico avance democrático en materia electoral y corresponde a las expectativas de los duranguenses;
- b) No se afectan las correlaciones de las fuerzas políticas organizadas de Durango, ni sus expresiones reales en los cargos de elección popular;
- c) Contribuye a consolidar el interés ciudadano por los asuntos públicos y fortalece la credibilidad política de los partidos y de los órganos electorales;
- d) Permite iniciar un proceso para la elaboración de un nuevo Código Estatal Electoral;
- e) Permite homologar los calendarios electorales federales y estatales, entre otros aspectos.

SEGUNDO.- Que dicha Iniciativa consiste en propuestas de reformas la Constitución Política del Estado, para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 17.- Son prerrogativas del ciudadano duranguense:

I la VI.- ...

VII.- Iniciar leyes ante el Congreso del Estado y participar en los proceso de referéndum y plebiscito en los términos de esta Constitución y las leyes de la materia.

ARTÍCULO 25.- La soberanía del Estado reside esencial y originalmente en le pueblo, quien la ejerce por medio de sus legítimos representantes y a través de la iniciativa popular, referéndum y plebiscito, en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes respectivas. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar esta Constitución, así como las demás leyes que de ella emanen.

...
...
...
...
...

Las leyes de la materia establecerán las reglas y procedimientos a que se sujetarán:

- a) El financiamiento público y privado de los partidos políticos y la fiscalización y control del origen y aplicación de los recursos que se utilicen a sus actividades ordinarias, precampañas y campañas electorales.
- b) Los límites y topes de las erogaciones realizada en las actividades a que se refiere el inciso anterior, garantizado que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado;
- c) La transparencia y origen de las erogaciones realizadas por militantes o simpatizantes de los partidos en actividades político electorales encaminadas a su postulación para cargos de elección popular.
- d) Las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social.

- e) Las etapas y los proceso de precampañas y campañas electorales a cargo de los partidos políticos los que tendrán la duración estrictamente necesaria para el cumplimiento de su objeto; y
- f) Las sanciones por incumplimiento de las reglas de financiamiento, de los topes de gastos y demás exposiciones en materia electoral, garantizando que la debida concordancia entre la gravedad de la falta, la consecuencia electoral ocasionada y el rango de la sanción aplicable, preserve la eficacia de los principios constitucionales que rigen las elecciones.

El financiamiento público para los partidos políticos ...

a). al c).- ...

La ley tipificará...

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que se denominará Instituto Estatal Electoral de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurrirá el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos según lo disponga la Ley. En ejercicio de esta función Estatal, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, serán principios rectores.

El Instituto Estatal Electoral de Durango, será autoridad en la materia profesional en su desempeño e independiente de su funcionamiento y decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y control. El Órgano Superior de Dirección denominado Consejo Estatal Electoral, se integrará por un Consejero Presidente, por consejeros electorales, designados en los términos que establezca la ley, con derecho a voz y voto; y, por los representantes del Poder Legislativo, quien designará uno por cada grupo parlamentario, por un representante nombrado por cada partido político con registro y un Secretario Ejecutivo, los que tendrán derecho a voz, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la ley de la materia. Los órganos ejecutivos y técnicos, dispondrán del personal necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integraran mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos con los requisitos y procedimientos que la Ley establezca. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

La Comisión especial de control y fiscalización de transparencia, origen y aplicación de financiamiento público y privado actuará con las atribuciones técnicas y administrativas que determine la Ley, la que señalará su forma de integración y garantizará su imparcialidad y objetividad como instancia de apoyo a las resoluciones que tome el Instituto en estas materias.

El Instituto Estatal Electoral de Durango, tendrá ...

El Instituto Estatal Electoral organizará, desarrollará y vigilará los procesos de referéndum y plebiscito, en los

términos de esta Constitución y de la Ley respectiva. Las autoridades estatales y municipales, según el caso, deberán proporcionar los medios para el cumplimiento de esta función de orden público.

Para garantizar el principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales, y de los procesos de referéndum y plebiscito, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación, en el cual se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas. El sistema dará definitividad a las distintas etapas de dichos procesos y garantizará la protección de los derechos públicos de los ciudadanos de votar y ser votado y de asociación.

En las materias a que se refiere el párrafo anterior, la interposición de los recursos no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos del acto o resolución impugnado.

Los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, deberán satisfacer los requisitos que señale la ley y serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la legislatura, de entre los aspirantes que hayan atendido la convocatoria previamente emitida por el Congreso del Estado. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondiente. Durante los recesos del Congreso del Estado, para la elección de los Consejeros Electorales se convocará a un periodo extraordinario de sesiones.

ARTÍCULO 27.- El Estado de Durango reconoce y adopta en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, Democrático, representativo, participativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa y Municipio Libre, de acuerdo con las bases que señala la Constitución General de la República y en los términos de esta Constitución.

ARTÍCULO 31.- El Congreso del Estado se integrará con treinta diputados, de los cuales diecisiete serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa en distritos electorales uninominales, y trece que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinomial que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

Los partidos políticos registrarán del total de sus candidatos, a por los menos un representante de la población duranguense migrante del Estado, en los términos que establezca la legislación electoral.

La elección de los diputados...

I.- Para la obtener la inscripción de sus listas, el partido político que lo solicite, deberá acreditar que tiene su registro y que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doce distritos electorales uninominales;

II. y III.- ...;

IV.- Ningún partido político podrá contar con más de dieciocho diputados electos por ambos principios.

La demarcación territorial de los diecisiete distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del estado entre los distritos señalados y será fijada en el Código Estatal Electoral.

ARTÍCULO 32.- Para ser diputado propietario o Suplente se requiere:

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, o ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de seis años inmediatamente anteriores al día de la elección. Si es nativo del Estado, tener cuando menos dos años de residencia efectiva dentro del territorio del Estado inmediatamente anteriores al día de la elección.

Los duranguense que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción: la ley de la materia establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante.

II. al V.-...

ARTÍCULO 50.- El derecho de iniciar Leyes y Decretos compete:

I al IV.-...; y,
V.- A los ciudadano duranguenses en los términos de la ley respectiva.

No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

Tributaria o fiscal, así como de egresos del Estado; Régimen interno de los poderes del Estado; y las demás que determinen las leyes.

ARTÍCULO 97.- El Tribunal Estatal Electoral...

El Tribunal Estatal Electoral...

El Tribunal Estatal Electoral sustanciará y resolverá en forma definitiva las impugnaciones que se interpongan en los procesos de plebiscito y referéndum.

Para el ejercicio

La Administración, vigilancia...

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se emite opinión y voto en sentido favorable, en atención a las consideraciones que forman parte del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado el presente Resolutivo para los efectos a que se refiere la fracción I del artículo 130 de la Constitución Local.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación pura y gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicada en el Fraccionamiento Villas del Pedregal II, a la Secretaría de Educación en el Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado, petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado, de fecha 26 de octubre de 2004, recibida con fecha 28 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Pedregal II, con superficie de 1,505.34 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 21.40 ml. con calle Pomex; al Sureste, en 67.50 ml. Y 7.15 ml. con calle Onix y lotes 2 y 3 de la Manzana 3; Al Noroeste en 80.80 ml. con calle Rubí y al Suroeste en 6.10 y 15.15 ml. con lotes 1 y 2 de la Manzana 3.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina improcedente la autorización de la donación en virtud de que los peticionarios no anexan lo establecido por la fracción I artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Durango.

TERCERO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las Sesiones de Trabajo que la Comisión que dictamina, se llegó al acuerdo de solicitar un estudio a fondo de la zona en que se ubica el inmueble del cual se solicita la enajenación a título gratuito y determinar la justificación de dicha donación en base a la demanda educativa y la capacidad de absorción de la matrícula escolar esperada en las escuelas establecidas.

CUARTO.- Que derivado del estudio realizado por Sindicatura municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) En el Terreno solicitado se levanta una escuela de material prefabricado denominada Jardín de Niños González Bocanegra con clave 10DJN0991M, invadiendo área de donación al Ayuntamiento
- 2) Se encuentra una escuela próxima, en el Fraccionamiento Villas de San Antonio denominada Jardín de Niños Arco Iris de Ilusión a aproximadamente 500 metros.
- 3) La información referencia proporcionada por la secretaria de Educación es inexacta pues no se proporciona nombre, clave o registro de la escuela que esta invadiendo la escuela, y; no se señala la distancia del centro escolar próximo
- 4) No hay carencia de servicios escolares en la zona.

QUINTO.- Que de las observaciones plasmadas en el considerando precedente, se derivan las siguientes recomendaciones:

- a) Conformar al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad, para el año 2020, la zona tiene uso de suelo H-4, esto significa que se trata de un área urbana con una capacidad de carga demográfica controlada.
- b) La capacidad de viviendas máximas posibles en la zona esta limitada, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento demográfico lineal con una estructura familiar nuclear, esto significa, que tal crecimiento está regulado y una vez alcanzado el límite máximo de población, ésta disminuirá gradualmente en los siguientes 25 años, en 10 años decrecerá aceleradamente la demanda de servicios de preescolar y en 15 años, en la misma proporción la demanda de educación primaria.
- c) En un radio menor a un Kilómetro, se encuentra disponibilidad de los servicios educativos, con capacidad de absorción de la demanda proyectada los próximos 20 años.

SEXTO.- Que en conclusión a la demanda actual y proyectada, la capacidad de absorción de escuelas cercana, NO SE JUSTIFICA la construcción de escuelas en le

Fraccionamiento Villas del Pedregal II, por lo que deberán de retirar las construcciones que invaden propiedad municipal, pues como se dijo con anterioridad, a medio Kilómetro se encuentra disponibilidad de servicios educativos con capacidad de absorción para los próximos 20 años.

SÉPTIMO.- El fraccionamiento carece de espacios recreativos y áreas verdes lo que reduce la calidad de vida de sus habitantes, por lo que el inmueble deberá ser destinado para jardines u áreas deportivas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación pura y gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicada en el Fraccionamiento Villas del Pedregal II, a la Secretaría de Educación en el Estado, por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaría de Educación en el Estado, para que al termino del presente ciclo escolar, sea desalojada el área propiedad municipal que se encuentra en el Fraccionamiento Villas del Pedregal II, descrito en el considerando primero del presente dictamen.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que notifique a los invasores de los tiempos otorgados por este resolutivo para el desalojo definitivo del área ilegalmente ocupada. En caso de negativa de los invasores a desalojar se lleve a cabo el proceso legal que corresponda para el desalojo del inmueble

CUARTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación pura y gratuita de los inmuebles propiedad municipal ubicados en los fraccionamientos Villas del Pedregal, Los Encinos y Bugambilias, a la Secretaría de Educación en el Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado, petición que se refiere a la donación pura y gratuita de diversos inmuebles propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. Ricardo Luis Treviño Perez, de fecha 9 de junio de 2005, se refiere a que el Ayuntamiento reconsidere las solicitudes presentada con anterioridad relativas a la donación pura y gratuita de los bienes propiedad municipal, ubicadas en los Fraccionamientos Villas del Pedregal I, Villas del Pedregal II, Durango Nuevo II, Bugambilias I y II, Villas del Guadiana IV y los Encinos.

SEGUNDO.- Que como se menciona en su escrito petitorio, mediante los resolutivos correspondientes, se entregaron en donación 4,937.77 m² y 3,500.00 m², en los Fraccionamientos Villas del Guadiana y Nuevo Durango, respectivamente; pero hace referencia de algunas áreas en diversos fraccionamientos que no fueron consideradas.

TERCERO.- Que en lo que se refiere a las áreas de los Fraccionamientos que menciona el interesado no fueron consideradas y enumera a los fraccionamientos Villas del Pedregal, Los Encinos y Bugambilias; esta Comisión sometió a estudio cada una de las solicitudes de los Fraccionamientos mencionados y se presentaron al Plano del Ayuntamiento los dictámenes correspondientes, de los cuales emanan los resolutivos Nos. 8345, 8450 y 8449; el primero de ellos de fecha 8 de abril de 2005 y los otros, ambos de fecha 13 de mayo de 2005, publicados en las Gacetas Municipales 142 y 143, Tomo XX, de fechas 13 de mayo de 2005 y 10 de junio de 2005, respectivamente.

CUARTO.- Que de los resolutivos mencionados con anterioridad y que niegan la donación a la SEED, de las áreas municipales de los fraccionamientos Villas del Pedregal, Los Encinos y Bugambilias, se hicieron los estudios correspondientes tomando en consideración la matrícula escolar existente, la población esperada en el asentamiento y la ubicación de otros centros escolares públicos del nivel solicitado en las cercanías, concluyéndose que era improcedente tal donación porque no se justifica

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación pura y gratuita de los inmuebles propiedad municipal ubicados en los fraccionamientos Villas del Pedregal, Los Encinos y Bugambilias, a la Secretaría de Educación en el Estado, por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaría de Educación en el Estado, para que al término del presente ciclo escolar, sea desalojada las áreas municipales de los fraccionamientos mencionados con anterioridad

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que notifique a los invasores de los tiempos otorgados por este resolutivo para el desalojo definitivo del área ilegalmente ocupada. En caso de negativa de los invasores a desalojar, se lleve a cabo el proceso legal que corresponda para el desalojo del inmueble

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación pura y gratuita de los inmuebles propiedad municipal, ubicados en los fraccionamientos Bugambilias, Villas del Pedregal I y II, Los Encinos, Vivah Reforma y las Colonias Valle Verde, Promotores Sociales y Juan Salazar, a la Secretaría de Educación en el Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Arturo Fragoso Corral, Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de diversos inmuebles propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ing. Arturo Fragoso Corral, Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación en el Estado, de fecha 17 de junio de 2005, recibida con fecha 20 del mismo mes y año, se refiere que se autorice la donación pura y gratuita de diversos inmuebles propiedad municipal ubicados en los fraccionamientos Villas del Guadiana IV, Nuevo Durango II, Bugambilias, Villas del Pedregal I y II, Los Encinos, Vivah Reforma y las Colonias Valle Verde, Promotores Sociales y Juan Salazar.

SEGUNDO.- Que en lo que respecta a las solicitudes de los fraccionamientos Villas del pedregal, Villas del Guadiana IV, Nuevo Durango II, Bugambilias y los Encinos, fueron contestadas mediante los resolutivos números 8345, 8347, 8448, 8446 y 8450 respectivamente. En el caso de la petición de donación del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas del Pedregal II, se emitirá resolutivo a parte una vez concluido el estudio diagnostico de la zona.

TERCERO.- Que esta Comisión estima improcedente la autorización de la donación en el caso de las peticionarias referidas al Fraccionamiento Vivah Reforma y las colonias Valle verde, Promotores Sociales y Juan Salazar, toda vez que no se anexaron los requisitos que establecen los artículos 152 y 157 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y que a la letra dicen: "ARTÍCULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; ARTÍCULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; IV.- La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V.- Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente;.... y VIII. Certificado de liberación de gravamen."

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación pura y gratuita de los inmuebles propiedad municipal, ubicados en los fraccionamientos Bugambilias, Villas del Pedregal I y II, Los Encinos, Vivah Reforma y las Colonias Valle Verde, Promotores Sociales y Juan Salazar, a la Secretaría de Educación en el Estado por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución

SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaría de Educación en el Estado, para que al término del presente ciclo escolar, sea desalojada las áreas municipales de los fraccionamientos mencionados con anterioridad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que notifique a los invasores de los tiempos otorgados por este resolutivo para el desalojo definitivo del área ilegalmente ocupada. En caso de negativa de los invasores a desalojar, se lleve a cabo el proceso legal que corresponda para el desalojo del inmueble

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación pura y gratuita de los inmuebles propiedad municipal, ubicados en los fraccionamientos Villas del Pedregal I y II, Bugambilias y Los Encinos, a la Secretaría de Educación en el Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. César Calderón Cruz, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado, petición que se refiere a la donación pura y gratuita de diversos inmuebles propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las solicitudes del C. Lic. Cesar Calderon Cruz, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado, de fechas 21 de octubre de 2005 , 25 de octubre de 2005 y 02 de diciembre de 2005, se refieren a la donación pura y gratuita de los inmuebles propiedad municipal, ubicados en los fraccionamientos Villas del Pedregal I y II, Bugambilias y Los Encinos.

SEGUNDO.- Que la respuesta relativa al fraccionamiento Villas del Pedregal II, en el resolutivo que para tal efecto se emita, se mencionan las observaciones que dan origen a la negativa de donación; pero lo referente a los demás fraccionamientos, se ratifican los resolutivos números 8345, 8450 y 8449; de fechas 08 de abril de 2005 y 13 de mayo de 2005, publicados en las Gacetas Municipales 142 y 143, Tomo XX, de fechas 13 de mayo de 2005 y 10 de junio de 2005, respectivamente.

TERCERO.- Que a pesar de que con las fechas señaladas con anterioridad, se emitieron los resolutivos correspondientes y que dan respuesta respecto de las donaciones solicitadas de los inmuebles ubicados en los fraccionamientos Villas del Pedregal, Bugambilias y Los Encinos, sin justificación técnica ni pedagógica, se han invadido los predios solicitados sin la autorización de este Ayuntamiento y en algunos de ellos, se han hecho construcciones de aulas, ocupando gran parte del área de donación, lo que se traduce en desacato de las resoluciones del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la donación pura y gratuita de los inmuebles propiedad municipal, ubicados en los fraccionamientos Villas del Pedregal I y II, Bugambilias y Los Encinos, a la Secretaría de Educación en el Estado.

SEGUNDO.- Se ratifican los resolutivos números 8345, 8450 y 8449; de fechas 08 de abril de 2005 y 13 de mayo de 2005, publicados en las Gacetas Municipales 142 y 143, Tomo XX, de fechas 13 de mayo de 2005 y 10 de junio de 2005, respectivamente.

TERCERO.- Se solicita a la Secretaría de Educación en el Estado, para que al término del presente ciclo escolar, sea desalojada las áreas municipales de los fraccionamientos mencionados en el punto resolutivo primero.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que notifique a los invasores de los tiempos otorgados por este resolutivo para el desalojo definitivo del área ilegalmente ocupada. En caso de negativa

de los invasores a desalojar, se lleve a cabo el proceso legal que corresponda para el desalojo del inmueble

QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación pura y gratuita del inmueble ubicado en las Instalaciones del Ex Cuartel Juárez y calle Isauro Venzor a la Secretaría de Educación en el Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. César Calderón Cruz, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado, petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. César Calderón Cruz, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado, de fecha 09 de noviembre de 2005, referente a que se reconsidere la petición de donación del inmueble que ocupa la escuela primaria "Carmen Romano de López Portillo", ubicada en las instalaciones del Ex Cuartel Juárez y Calle Isauro Venzor No. 1312-A, con superficie de 912.20 m2.

SEGUNDO.- Que mediante resolutivo número 8447, de fecha 6 de mayo de 2005, publicado en la Gaceta Municipal 142, Tomo XX, de fecha 10 de junio de 2005, se da contestación a lo peticionado y se refiere, tal resolución, a la negativa de la donación del inmueble que ocupa la escuela Carmen Romano de López Portillo; y aunque para el trámite de esta nueva solicitud de reconsideración toman como base las observaciones que se contemplan en dicho resolutivo, no toman en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento que consideramos importantes las cuales fueron plasmadas en el considerando cuarto de dicha resolución y que a la letra dicen: "1) La zona urbana de ubicación del centro escolar, no es recomendable para el perfil de los alumnos, pues se

encuentra dentro del perímetro del Ex Cuartel Juárez, es una zona de alto índice de delincuencia y drogadicción y no es un ambiente social apropiado para niños que han tenido problemas en su matrícula escolar, además de que se encuentra en un área de difícil acceso. 2) Por las características y la baja población escolar, el centro puede trasladarse a operar a otro inmueble educativo".

TERCERO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral publicas"; se considera improcedente la donación del inmueble ubicado en el perímetro del ex Cuartel Juárez, pues esta en riesgo la salud y seguridad de los alumnos de esa institución por las características de la zona; por lo que se recomienda nuevamente la reubicación del centro educativo.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la donación pura y gratuita del inmueble ubicado en las Instalaciones del Ex Cuartel Juárez y calle Isauro Venzor No. 1312-A, con superficie de 912.20 m2 a la Secretaría de Educación en el Estado.

SEGUNDO.- Se ratifica el resolutivo número 8447 de fecha 6 de mayo de 2005, publicado en la Gaceta Municipal 143, Tomo XX, de fecha 10 de junio de 2005.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a SAGIS SCORP S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Dr. Víctor Manuel Olivas García, Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Sagis Scorp S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera a Mazatlán Km 3.2., esquina con Avenida La Salle de El Saltito, Petición referente a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Dr. Víctor Manuel Olivas García, Secretario del Consejo de Administración de las Empresa SAGIS SCORP S.A de C.V.; de fecha 12 de enero de 2006, recibida con fecha 13 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de MINI SUPER, para quedar ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria No. 413 de la Colonia Cuadra del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en Blvd. Guadalupe Victoria, en terreno anexo a una estación gasolinera en zona predominantemente comercial, al momento de realizar el estudio diagnóstico correspondiente, se encontró que el local destinado para mini súper, no se encuentra funcionando, no cuenta con productos de la canasta básica, no cuenta con mobiliario y equipamiento para el giro solicitado, lo único que se observa es un cuarto frío con ocho puertas y un aparato de clima sin instalar; el lugar cuenta con cuarto sanitario y un pequeño espacio que será utilizado para oficinas. En la revisión del entorno, se detectó que a espaldas de este establecimiento se ubica una institución educativa, lo que de no autorizarse la venta de bebidas alcohólicas se contravendría a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango que a la letra dice: "Artículo 40 queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente. I Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines

de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fabricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos..."

CUARTO.- Que para la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, en sus artículos 10 y 11, establecen la enumeración y definición de los giros y en su fracción XXI, establece: MINI SUPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos Establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del negocio y; el local del Blvd. Guadalupe Victoria No. 413 de la Colonia Cuadra del Ferrocarril, no se ajusta a la definición de giro mencionada con anterioridad, pues no cuenta aún con la venta de producto alguno.

QUINTO.- Que por las condiciones del lugar, se contraviene a lo dispuesto por la fracción III del artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango que a la letra dice: " ARTÍCULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas".

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini súper a SAGIS SCORP S.A de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673 al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A DE C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Dgo.; Petición referente a la reubicación de la licencia No. 673, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., de fecha 15 de diciembre de 2005, recibida con fecha 03 de enero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 673, con giro de Supermercado, ubicada actualmente en Avenida Lázaro Cárdenas No. 610 Sur de la Zona Centro, para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras No. 108 del Fraccionamiento Escorpio.

SEGUNDO.- Que en ultimas fechas, se han suscitado lamentables acontecimientos en donde se han visto involucradas personas bajo los efectos del Alcohol, tales acontecimientos que van desde accidentes viales hasta la comisión de delitos graves, han enlutado a familias del municipio y se habrán de tomar medidas para limitar el consumo de embriagantes y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 2 y 4 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango y artículo 4 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establecen: " Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas". "Artículo 2.- Las disposiciones del Reglamento tiene la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de

establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas". "Artículo 4.- El ayuntamiento podrá determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y, demás, cuando lo considere necesario, podrá ordenar que se les practique los análisis que se requieran a fin de verificar la certeza de su contenido y graduación" "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral publicas"; Esta comisión estima improcedente el cambio y/o reubicación de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673. para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A DE C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que da respuesta a diversas peticiones de vecinos del fraccionamiento Las Brisas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente No. 1757/06, que contiene diversas peticiones de los vecinos del fraccionamiento Las Brisas, en las cuales

solicita a este H. Ayuntamiento su intervención para la solución de algunos conflictos que se suscitan en ese asentamiento humano.

En cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizadas las solicitudes de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que desde su inicio, el Fraccionamiento "Las Brisas" se constituyó bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en el cual cada uno de los condóminos era propietario de su respectiva vivienda y copropietarios de las áreas comunes como las avenidas, áreas verdes, plaza cívica y campos deportivos, por lo que cada propietario tenía la obligación de pagar de manera proporcional los servicios públicos alumbrado, limpia, drenaje, pavimentación y vigilancia privada. Para atender éste último punto, se instaló un sistema de acceso (pluma de acceso) al interior del fraccionamiento en mención; Este asentamiento se rige por las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Código Civil del estado, la escritura constitutiva del condominio, el reglamento de administración del condominio, el contrato de compraventa, así como la legislación urbana y reglamentos aplicables.

SEGUNDO.- Que dicho fraccionamiento fue municipalizado a solicitud de los habitantes del fraccionamiento en Sesión del H. Ayuntamiento celebrada el día 07 de Abril del Año 2000, cuya parte relativa establece: "Primero.- Se autoriza la municipalización del Fraccionamiento Las Brisas".

TERCERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece, en su artículo 230 que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento...se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de las colonias ahí asentados".

CUARTO.- Que en su promoción, los vecinos del Fraccionamiento "Las Brisas" plantean a la autoridad municipal múltiples problemas derivados del régimen de condominios al que se encuentran sujetos, que podemos clasificar de la siguiente manera: a) Problemas derivados de la instalación y operación de un sistema de acceso de vehículos (pluma); b) Problemas relacionados con la elección de sus directivos, de las cuotas que han impuesto, y de aspectos relacionados con el régimen vecinal; y c) Asuntos relacionados con permisos de construcción que, sin fundar ni motivar, la asociación de vecinos se niegan a otorgar en perjuicio de otros condóminos.

QUINTO.- Que el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango establece en sus artículos 49 y 50 lo siguiente: "ARTICULO 49.- La Dirección estudiará

conjuntamente con la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, aquellos casos especiales en los que se pueda autorizar, de manera temporal o provisional, las construcciones a que se hace referencia el artículo anterior. Además, se requerirá colocar un letrero en lugar visible a 15 metros, en el que se indique la fecha de inicio y terminación de la obra. Será motivo de sanción a los propietarios o constructores la violación de este artículo. Queda prohibido obstruir el libre tránsito por la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras o cualquier otro obstáculo, salvo autorización expresa de la Dirección"; y "ARTICULO 50.- Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los trabajos con cargo al dueño, independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables".

SEXTO.- Que esta Comisión es competente para resolver la presente controversia, dado que el Juzgado Administrativo Municipal declinó su competencia a favor de esta comisión de trabajo permanente, atento a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que el sistema de acceso implementado en el Fraccionamiento "Las Brisas" deberá ser retirado de inmediato, toda vez que viola lo dispuesto en los artículos 49 y 50 Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, por lo que se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en un término que no exceda de veinticuatro horas retire, con el auxilio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública la citada "pluma" de control vehicular, ya que la misma impide la adecuada prestación de los servicios públicos que están a cargo del Gobierno Municipal en virtud de la municipalización a la que se refiere el considerando segundo del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Respecto a la modificación de fachadas, se determina que es facultad exclusiva de la Dirección Municipal de Obras Públicas el otorgar el permiso para construcción o remodelación de viviendas del Fraccionamiento "Las Brisas" conforme a los artículos 2 y 6 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y no de la mesa Directiva de vecinos de dicho fraccionamiento, toda vez que la municipalización modifica sustancialmente el régimen inicialmente autorizado para el asentamiento en cuestión.

TERCERO.- Respecto a los conflictos entre condóminos, relacionados con la elección de su mesa directiva; con el pago de cuotas para conservación, mantenimiento, seguridad y demás necesidades o bien la falta de pago; la validez de las asambleas de la Asociación Civil, y los demás que surjan derivados la naturaleza de su organización vecinal, éste H. Ayuntamiento se declara incompetente para intervenir en dichos conflictos, en vista de que su materia es puramente materia civil y por lo tanto tienen que ser dirimidos en los juzgados correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, celebrar convenio con la empresa "Manejo de Reciclado de Desperdicios Ros Mar, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Proyecto de dictamen, que contiene propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se da respuesta a la solicitud del Lic. Federico José Rosas Torres, Representante Legal de Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros Mar, S.A. de C.V., quien solicita se elabore un convenio igual al celebrado con la Empresa Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V., lo anterior bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos del H. Ayuntamiento de Durango le fue turnada para su estudio y análisis el expediente 1591/05.

II.- Que mediante el proyecto de resolutivo de fecha 20 de agosto del 2004 de la administración 2001-2004 y publicado en la Gaceta Municipal se autorizó a la Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V. coadyuvar en la prestación de los servicios de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital, así como el uso del relleno sanitario para dicha actividad.

III.- La empresa Promotora Ambiental de La Laguna a nombre de su entonces representante legal Lic. Ricardo Sainz Garza, solicitó en el expediente 0250/04 se elaborara dicho convenio para poder operar.

IV.- Que mediante acuerdo de fecha 24 de enero del 2005 se autorizó al C. Presidente Municipal celebrar convenio con la empresa Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V. para legitimar su operación.

V.- El Lic. Federico José Rosas Torres Representante legal de Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros Mar S.A. de C.V., solicita que se elabore un convenio similar al convenio celebrado con la Empresa Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V. . En enlace a su solicitud recibimos oficio firmado por el Lic. Ricardo Sainz Garza, Representante Legal de la empresa Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V., quien solicita y está de acuerdo en que se les autorice "el cambio de los derechos y obligaciones del referido convenio a favor de Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros Mar, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el C. Lic. Federico José Rosas Torres...".

VI.- Protegiendo el interés supremo de este Gobierno Municipal, consideramos que deben cumplirse todas las formalidades legales para dejar sin efecto jurídico alguno el convenio vigente con la empresa Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V., como condición para poder celebrar un nuevo convenio con la empresa Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros Mar, S.A. de C.V., porque es lo más correcto desde el punto de vista legal y porque estamos evitando así cualquier problema posterior.

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal a celebrar convenio con Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros Mar, S.A. de C.V. para legitimar su operación y así poder coadyuvar en la atención de la demanda del servicios de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital así como el uso del relleno sanitario, respetando las normas técnicas aplicables y lo establecido en la legislación vigente. Lo anterior, siempre y cuando se lleven a cabo los procedimientos legales necesarios para dejar sin efecto jurídico alguno el convenio vigente, signado con la empresa Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V. Instrúyase a la Secretaría Municipal y del Honorable Ayuntamiento para que se realicen los trámites y documentos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. Sin rebasar el periodo de la actual administración.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales al C. Juan Manuel Simental Romero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Simental Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras No. 103 en el fraccionamiento Real del Naranjal, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Juan Manuel Simental Romero, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado "Los Condes", que estará ubicado en Camino de las Flores No. 407 (carretera al CBTA-3) en la colonia Ricardo Rosales.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III.- No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

TERCERO.- No omitimos infórmale a usted que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento con la cual goza su negocio, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicara de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables al caso concreto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Manuel Simental Romero, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado "Los Condes", ubicado en Camino de las Flores No. 407 (carretera al CBTA-3) en la colonia Ricardo Rosales, en un horario de 09:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la extensión de horario para el área de boliche a Diversia Fun Center.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por Diversia Fun Center, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Pescador No. 1107 Ote., en la colonia Esperanza de esta ciudad, quién

solicita a este Honorable Cabildo, la extensión de horario para el área de boliche en dicha negociación.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que Diversia Fun Center, solicita la extensión de horario para el área de boliche la cual aparece con un horario de 09:00 a 21:00 horas, para quedar de 09:00 a 24.00 horas.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar a la empresa mercantil que representa, la ampliación de horario que solicita en virtud de que el área contigua al boliche instalado en dicha negociación es de video juegos con acceso a menores de edad, con horario de funcionamiento hasta las 21:00 horas área que cuenta con alta afluencia de menores de edad que podrían pasar por esa área de boliche por haber cerrado la primera.

Por tal razón esta Comisión considera prudente unificar los horarios de video juegos y boliche para evitar de esta manera que se realicen actos u omisiones que transgredan lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas y en el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a Diversia Fun Center, la extensión de horario para el área de boliche y se ratifica el horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos en la vía pública a la C. Elsa Cienega Vazquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elsa Cienega Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Netzahualcoyotl No. 130 en la colonia Rosas del Tepeyac, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Elsa Cienega Vazquez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos el cual constara con 4 video juegos, ubicado en calle Netzahualcoyotl No. 130 en la colonia Rosas del Tepeyac.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de video juegos y similares, para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO.- Así mismo el interesado deberán de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el control y funcionamiento de maquinas de video juegos y similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Elsa Cienega Vazquez, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos el cual constara con 4 video juegos, ubicado en calle Netzahualcoyotl No. 130 en la colonia Rosas del Tepeyac, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento a Motel Villas de Aragón, S.A. de C.V.,.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por Motel Villas de Aragón, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a México Km 2.5, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que Motel Villas de Aragón, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento, el cual esta ubicado en Carretera a México Km. 2.5.

SEGUNDO.- Que el Departamento Responsable, procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble con giro de Motel, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior la presente solicitud se encuentra cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;

III.- No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Motel Villas de Aragón, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento, ubicado en Carretera a México Km 2.5.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública al C. Bonifacio Barbosa Barbosa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Bonifacio Barbosa Barbosa,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Pino No. 214 en la colonia Hipódromo de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Bonifacio Barbosa Barbosa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Santiago Papasquiaro esquina con Simón Bolívar en la colonia Hipódromo, en un horario de 19:00 a 01:30 horas diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, lo anterior en virtud de que la realización de esta actividad económica, no ocasionaría problemas de obstaculización del paso peatonal ni vehicular del área. En virtud de lo anterior la presente solicitud no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Bonifacio Barbosa Barbosa, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Santiago Papasquiaro esquina con Simón Bolívar en la colonia Hipódromo, en un horario de 19:00 a 01:30 horas diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública a la C. Gabriela Margarita Solís Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela Margarita Solís Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Filomeno Mata No. 719 en el fraccionamiento Hernández de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Gabriela Margarita Solís Herrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.61x.80 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Belisario Domínguez No. 526 en el Fraccionamiento Hernández, en un horario de 20:00 a 23:30 horas (exterior del domicilio).

SEGUND.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en la banqueta la cual es angosta y esto ocasionaría obstrucción peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Gabriela Margarita Solis Herrera, instalar un puesto semifijo de 1.61x.80 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Belisario Domínguez No. 526 en el Fraccionamiento Hernández.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos en una camioneta en la vía pública al C. Hilario Pulido Nevarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hilario Pulido Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta No. 200 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Hilario Pulido Nevarez, solicita autorización para realizar la venta de cocos en una camioneta (espacio a ocupar de 5.00x3.00 mts.), a ubicarla en el Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina con General José María Patoni en la colonia La Forestal, frente al OXXO y al yonque Cancún en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd. Que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del vehículo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-No se autoriza al C. Hilario Pulido Nevarez, realizar la venta de cocos en una camioneta (espacio a ocupar de 5.00x3.00 mts.), el cual pretendía ubicarla en el Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina con General José María Patoni en la colonia La Forestal, frente al OXXO y al yonque Cancún.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos en la vía pública al C. Efraín Coronado Lechuga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Efraín Coronado Lechuga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud No. 222 en el fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Efraín Coronado Lechuga, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.10x1.80 mts., con venta de mariscos a ubicarlo, entre las calles Mártires de Sonora y Fuente de Cantos en el Fracc. . Las Fuentes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Efraín Coronado Lechuga, instalar un puesto semifijo de 1.10x1.80 mts., con venta de mariscos el cual pretendía ubicarlo, entre las calles Mártires de Sonora y Fuente de Cantos en el Fracc. . Las Fuentes.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo en la vía pública al C. Efraín Saracho Betancourt..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Efraín Saracho Betancourt, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velásquez No. 125 en el fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Efraín Saracho Betancourt, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Nicolás Fernández en el Fraccionamiento San Marcos entre Elpidio G. Velásquez y Av. Solidaridad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de jueves a martes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Efraín Saracho Betancourt, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Nicolás Fernández en el Fraccionamiento San Marcos entre Elpidio G. Velásquez y Av. Solidaridad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de jueves a martes.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo en la vía pública al C. Agustín Zamora Higadera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Agustín Zamora Higadera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Luna No. 300 en la colonia Carlos Luna de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Agustín Zamora Higadera, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarlo en calle Antonio Norman Fuentes entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero, en un horario de 07:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles del primer cuadro de la ciudad que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación

de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Agustín Zamora Higadera, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Antonio Norman Fuentes entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Agripina Andrade Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Agripina Andrade Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Electricistas No. 217 en el fraccionamiento Fidel Velásquez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Agripina Andrade Moreno, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.70x2.20 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle

José Antonio Ramírez entre Hojalateros y Herreros en el Fracc. Fidel Velásquez, en un horario de 09:00 a 16:00 de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Agripina Andrade Moreno, instalar un puesto semifijo de 2.70x2.20 mts., con venta de alimentos preparados, la cual pretendía ubicarlo en calle José Antonio Ramírez entre Hojalateros y Herreros en el Fracc. Fidel Velásquez.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de refacciones usadas para autos en la vía pública al C. Juan Bautista Rocha Mireles.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Bautista Rocha Mireles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 105 en la colonia Máximo Gámiz de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Juan Bautista Rocha Mireles, solicita autorización para realizar la venta de refacciones usadas para autos en un espacio de 2x2 mts., a ubicarse al ext. del No 105 en la calle Jesús García en la Colonia Máximo Gamiz en n horario de 09:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad al exterior de un taller mecánico lo cual ocasiona obstrucción de la calle, por tal motivo el realizar la actividad obstaculizaría la circulación de dicha área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Juan Bautista Rocha Mireles, realizar la venta de refacciones usadas para autos en un espacio de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarse al ext. del No 105 en la calle Jesús García en la Colonia Máximo Gamiz en n horario de 09:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Liliana Muñoz Nevarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Liliana Muñoz Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Ixtlaciuhatl No. 112 en el fraccionamiento Huizache II de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Liliana Muñoz Nevarez, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2x2 mts., con venta de antojitos como: gorditas, tacos, dulces, sopes, lonches, cigarros, molletes, refrescos y duros con verdura, a ubicarlo en Rancho Garavitos al ext. del aserradero, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábados medio día.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un área que es propiedad privada, según lo especifica en el croquis que anexa, por tal motivo hacemos del conocimiento que no compete a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente y deberá de acudir a la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Liliana Muñoz Nevarez, instalar un puesto fijo de 2x2 mts., con venta de antojitos como: gorditas, tacos, dulces, sopes, lonches, cigarros, molletes, refrescos y duros con verdura, el cual pretendía ubicarlo en Rancho Garavitos al ext. del aserradero.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo en la vía pública al C. Daniel Duarte Quiñónez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel Duarte Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Gaviotas No. 118 en el Fraccionamiento Canelas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Daniel Duarte Quiñones, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Primo de Verdad en la colonia Insurgentes, en un horario de 10:30 a 17:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una avenida principal que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Duarte Quiñones, realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Primo de Verdad en la colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida (tripitas) en un triciclo en la vía pública al C. Juan José L. Zamora Maldonado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José L. Zamora Maldonado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lorenzo P. Castro No. 305 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José L. Zamora Maldonado, solicita autorización para realizar la venta de comida (tripitas) en un triciclo, al ubicarlo en la gasolinera que esta en Circuito Interior y salida al Mezquital en la colonia Durán Vázquez Ernesto, en un horario de 18:00 a 22:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una avenida principal que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José L. Zamora Maldonado realizar la venta de comida (tripitas) en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Circuito Interior y salida al Mezquital en la colonia Durán Vázquez Ernesto.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo en la vía pública al C. Oscar Manuel García Tovar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Manuel García Tovar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adelitas No. 105 en la colonia Las Cumbres de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Manuel García Tovar, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo en la colonia, Villa de Guadalupe entre las calles Alberto Cincuanegui y Priv. De Tomás Urbina en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 18:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita no se logró ubicar el lugar solicitado el cual no se clarifica con exactitud en su solicitud. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Manuel García Tovar, realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo en la colonia, Villa de Guadalupe entre las calles Alberto Cincuanegui y Priv. de Tomás Urbina en la colonia Villa de Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de taquitos y tortas de carne de puerco en la vía pública a la C. Angélica Delgado Soria.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Angélica Delgado Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Buenos Aires No. 307 en la colonia Universal de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Angélica Delgado Soria, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.90 X 2.50 mts., con venta de taquitos y tortas de carne de puerco, a ubicarlo en calle Simón Bolívar No. 401 esquina con Canatlán en la colonia Hipódromo, en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente (exterior al domicilio).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en la banqueta la cual es muy angosta, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Angélica Delgado Soria instalar un puesto semifijo de 1.90 X 2.50 mts., con venta de taquitos y tortas de carne de puerco, el cual pretendía ubicarlo en calle Simón Bolívar No. 401 esquina con Canatlán en la colonia Hipódromo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en taquitos en un triciclo en la vía pública a la C. María de los Angeles Tovar Villalobos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Tovar Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venustiano Carranza No. 410 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de los Angeles Tovar Villalobos, solicita autorización para realizar la venta de tripitas en taquitos en un triciclo, a ubicarlo en Priv. Triunfo de los laureles y Enrique Carrola Antuna antes Canelas, frente a las canchas del C.C.H. en el Fracc. Los Alamos, en un horario de 16:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una avenida principal que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se

contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Tovar Villalobos, realizar la venta de tripitas en taquitos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Priv. Triunfo de los laureles y Enrique Carrola Antuna antes Canelas, frente a las canchas del C.C.H. en el Fracc. Los Alamos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos de carne asada en la vía pública al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor No. 1124 en la colonia Santa Fe de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50X2.00 mts., con venta de tacos de carne asada, a ubicarlo en calle María Bayona y A. Martínez en la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez instalar un puesto semifijo de 1.50X2.00 mts., con venta de tacos de carne asada, el cual pretendía ubicarlo en calle María Bayona y A. Martínez en la colonia Santa Fe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Velia Cumplido Cháirez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Velia Cumplido Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Mariano No. 118 en la colonia Dolores del Río de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Velia Cumplido Cháirez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00X1.38 mts., con venta de tacos de carne de puerco, a ubicarlo en bulevar Francisco Zarco antes prolongación Pino Suárez en la colonia Santa Fe entre María Bayona y M. Avila Camacho a un lado de una desponchadora, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un bulevar que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Velia Cumplido Cháirez, instalar un puesto semifijo de 3.00X1.38 mts., con venta de tacos de carne de puerco, el cual pretendía ubicarlo en bulevar Francisco Zarco antes prolongación Pino Suárez

en la colonia Santa Fe entre María Bayona y M. Avila Camacho a un lado de una desponchadora.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Dolores Lozano Ordaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Dolores Lozano Ordaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granate No. 311 en el fraccionamiento Joyas del Valle de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Dolores Lozano Ordaz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un carro móvil de 2.50 X 1.60 mts., a ubicarlo en calle Magnolia entre Madre Selva y Lirio en la colonia Jardines, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en un área verde, cuyas calles aledañas presentan mucha afluencia de vehículos. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Dolores Lozano Ordaz, realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un carro móvil de 2.50 X 1.60 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Magnolia entre Madre Selva y Lirio en la colonia Jardines.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un triciclo en la vía pública al C. Gerardo Simental Ojeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Simental Ojeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Ampliación Las Flores L-8 M-10 calle Azucenas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Simental Ojeda, solicita autorización para realizar la venta de comida en un triciclo, a ubicarlo en avenida Antiguo Camino a Contreras y Av. Mártires de Sonora (dentro del basurero municipal), en un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica en el interior del basurero

municipal, lo cual no es viable considerando la falta de higiene que existe en el lugar, asimismo es un área privada. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Simental Ojeda, realizar la venta de comida en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en avenida Antiguo Camino a Contreras y Av. Mártires de Sonora (dentro del basurero municipal).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, mulitas de carne asada, tacos de tripitas y refrescos en la vía pública al C. Rodrigo Chaparro Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rodrigo Chaparro Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en prolongación Bravo No. 1503 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rodrigo Chaparro Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada,

mulitas de carne asada, tacos de tripitas y refrescos, en un puesto semifijo de 1.80X2.80 mts., a ubicarlo en calle Estroncio y bulevar Gral. Francisco Villa en un horario de 19:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle aledaña a un bulevar mismas que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodrigo Chaparro Sánchez, realizar la venta de tacos de carne asada, mulitas de carne asada, tacos de tripitas y refrescos, en un puesto semifijo de 1.80X2.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Estroncio y bulevar Gral. Francisco Villa en un horario de 19:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Rosalba Solórzano Valenzuela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosalba Solórzano Valenzuela con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Portes Gil No. 402 en la colonia José López Portillo de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosalba Solórzano Valenzuela, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de gordas, burritos, tortas, refrescos, cigarros, quesadillas, a ubicarlo en carretera a Parral entre la gasolinera y frente al Grupo Guadiana, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un área (carretera principal) que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba Solórzano Valenzuela, instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de gordas, burritos, tortas, refrescos, cigarros, quesadillas, el cual pretendía ubicarlo en carretera a Parral entre la gasolinera y frente al Grupo Guadiana.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo en la vía pública al C. Víctor Hugo De la Torre Rueda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boticarios No. 137 en el fraccionamiento Fidel Velásquez II de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de caritas de maciza) en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en 5 de Febrero entre María Bayona y M. Avila Camacho en la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya

que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un bulevar principal el cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, realizar la venta de comida (tacos de carmitas de maciza) en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en 5 de Febrero entre María Bayona y M. Avila Camacho en la colonia Santa Fe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Salomé Olvera Díaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio

y resolución la solicitud presentada por la C. María Salomé Olvera Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cafetal No. 118 en el fraccionamiento Artemisas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Salomé Olvera Díaz, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, dulces, refrescos y frituras, etc., en un puesto fijo de 2.50 x 1.20 mts., a ubicarlo en calle 5 de Febrero en el parque Hipódromo en la colonia Hipódromo, en un horario de 09:30 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto de manera permanente en un área verde (jardín público). En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Salomé Olvera Díaz, realizar la venta de alimentos preparados, dulces, refrescos y frituras, etc., en un puesto fijo de 2.50 x 1.20 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 5 de Febrero en el parque Hipódromo en la colonia Hipódromo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida en la vía pública al C. Víctor Hugo De la Torre Rueda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boticarios No. 137 en el fraccionamiento Fidel Velásquez II de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, solicita autorización instalar un puesto semifijo de 1.50 X 2.00 mts., con venta de comida (tacos de carne asada) a ubicarlo calle María Bayona y A. Martínez en la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, instalar un puesto semifijo de 1.50 X 2.00 mts., con venta de comida (tacos de carne asada) el cual pretendía ubicarlo calle María Bayona y A. Martínez en la colonia Santa Fe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de hamburguesas en la vía pública a la C. Carolina Regis Garbalena.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carolina Regis Garbalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 610 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Carolina Regis Garbalena, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 1.50 X 2.50 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo al exterior de No. 610 calle Francisco I. Madero en la colonia J. Guadalupe Rodríguez entre las calles Emiliano Zapata y Ricardo Flores Magón, en un horario de 18.00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta

Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante no retira el puesto del lugar permaneciendo fijo, lo cual ocasiona obstrucción del paso peatonal y vehicular del área y resulta de gran riesgo para los transeúntes que circulan por el área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Regis Garbalena instalar un puesto fijo de 1.50 X 2.50 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo al exterior de No. 610 calle Francisco I. Madero en la colonia J. Guadalupe Rodríguez entre las calles Emiliano Zapata y Ricardo Flores Magón.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Manuel Guerrero Mercado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Guerrero Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtín No. 1106 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Guerrero Mercado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.80 x 1.00 mts., con venta de alimentos, a ubicarlo en calle Río Atoyac en la colonia Valle del Sur en un horario de 09:00 a 17:00 horas los días miércoles a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la calle, lo cual ocasionaría obstrucción de circulación vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Guerrero Mercado, instalar un puesto semifijo de 1.80 x 1.00 mts., con venta de alimentos, el cual pretendía ubicarlo en calle Río Atoyac en la colonia Valle del Sur.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y tacos en un puesto semifijo en la vía pública a la C. María Esther Ruelas Escamilla.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Esther Ruelas Escamilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Acapulco No. 109 de la colonia Maderera de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Esther Ruelas Escamilla, solicita autorización para realizar la venta de jugos y tacos en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., a ubicarlo en calle Puerto de Acapulco No. 103 en la colonia Maderera en un horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la calle, lo cual ocasionaría obstrucción de circulación vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Esther Ruelas Escamilla, realizar la venta de jugos y tacos en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Puerto de Acapulco No. 103 en la colonia Maderera.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, hamburguesas, y hot dog en un remolque móvil en la vía pública al C. Rubén Carlos del Toro Cardiel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Carlos del Toro Cardiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Veracruz No. 100 en la colonia Maderera de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Carlos del Toro Cardiel, solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas, y hot dog en un remolque móvil de acero inoxidable de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Ensenada esquina con Puerto Veracruz en la colonia Maderera en un horario de 15:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle principal la cual presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Carlos del Toro Cardiel, realizar la venta de tacos, hamburguesas, y hot dog en un remolque móvil de acero inoxidable de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Ensenada esquina con Puerto Veracruz en la colonia Maderera.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, refrescos y tacos en la vía pública a la C. Cecilia Villa Núñez..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cecilia Villa Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en prolongación Hidalgo No. 856-A de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cecilia Villa Núñez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, refrescos y tacos en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Atlántida en la colonia Maderera en un horario de 20:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un área angosta y con mucho tráfico vehicular y peatonal la cual está contigua al flujo continuo, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cecilia Villa Núñez, realizar la venta de hamburguesas, refrescos y tacos en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Atlántida en la colonia Maderera.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas, gordas, lonches, jugos y tacos, etc., en la vía pública a la C. Luz Noelia Torres Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Luz Noelia Torres Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd.. Armando del Castillo No. 1240 en la colonia Maderera esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Luz Noelia Torres Pérez, solicita autorización instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50mts., con venta de hamburguesas, gordas, lonches, jugos y tacos, etc., a ubicarlo en calle Plomo ext. No. 100 en la colonia Bella Vista en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la calle la cual presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz Noelia Torres Pérez, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50mts., con venta de hamburguesas, gordas, lonches, jugos y tacos, etc., el cual pretendía ubicarlo en calle Plomo ext. No. 100 en la colonia Bella Vista.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hot dogs en la vía pública al C. Felipe Leyva Ruiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Leyva Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Dolores del Río No. 372 Norte casi esquina con Gómez Palacio de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Leyva Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de tacos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.80x 2.50 mts., a ubicarlo al exterior del Colegio Durango en el Fraccionamiento Bella Vista en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Leyva Ruiz, realizar la venta de tacos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.80x 2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo al exterior del Colegio Durango en el Fraccionamiento Bella Vista.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Inés Calderón Paez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Inés Calderón Paez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido Gabino Santillán de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Inés Calderón Paez, solicita autorización para poner un puesto fijo de 1.50X1.50 mts., con venta de gorditas, alimentos y refrescos, a ubicarlo en domicilio conocido Gabino Santillán, Dgo., antes de llegar al canal, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar un puesto permanente a un costado de la carretera, la cual presenta mucho tráfico vehicular, asimismo es derecho de vía federal por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto

se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Inés Calderón Paez, instalar un puesto fijo de 1.50X1.50 mts., con venta de gorditas, alimentos y refrescos, la cual pretendía ubicarlo en domicilio conocido Gabino Santillán, Dgo., antes de llegar al canal.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en la vía pública a la C. Natalia Maldonado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Natalia Maldonado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lorenzo Pérez Castro No. 305 en la colonia Juan Lira Bracho de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Natalia Maldonado, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo a ubicarlo en calle del Faisán en el fraccionamiento Real del Mezquital y carretera al Mezquital en un horario de 17:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Natalia Maldonado, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo el cual pretendía ubicarlo en calle del Faisán en el fraccionamiento Real del Mezquital y carretera al Mezquital.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO

HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Dominga Amaro Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dominga Amaro Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tablajeros No. 145 en el fraccionamiento Fidel Velásquez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dominga Amaro Hernández, solicita el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, de su permiso anual con giro de venta de alimentos preparados, ubicado en Antonio Ramírez y Hojalateros en el fraccionamiento Fidel Velásquez, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto de manera permanente sería muy riesgoso ya que no sería retirado en ningún momento, y esto ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, resultando de gran peligro tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dominga Amaro Hernández, el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al sexto bimestre, noviembre-diciembre de 2005, del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y aprobación, el estado de la cuenta pública correspondiente al sexto bimestre del año 2005, presentado por la C.P. Martha Judith Avila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 13 de febrero de 2006, fue turnada por la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, a la Cuenta Pública correspondiente al bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE de 2005, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que mediante el documento correspondiente, la Contraloría Municipal informa de la aplicación de los recursos destinados a Obras Públicas y Activo Fijo, del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, del sexto bimestre de 2005.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de ésta Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados en un cuadernillo que contiene la información necesaria y con la comparecencia de la titular de esa dependencia, para aclarar y ampliar los elementos complementarios que se le solicitan, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de diciembre, \$ 752'451,097.00 (Son setecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil, noventa y siete pesos 00/ m.n.), y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 851'113,623.41 (Son ochocientos cincuenta y un millones, ciento trece mil, seiscientos veintitrés pesos 41/100 m.n.), lo que da una variación positiva a lo recaudado de \$ 98'662,526.41 (Son noventa y ocho millones, seiscientos sesenta y dos mil, quinientos veintiséis pesos 41/100 m.n.).

TERCERO.- Que en el mismo comparativo presupuestal, se observa que en la mayoría de los rubros de INGRESOS fueron superiores a lo presupuestado, tal es el caso de impuestos, con un 3.59% más; Derechos con 6.01% más; Aprovechamientos con un 5.56%; Ingresos extraordinarios con un 9.27% más; Participaciones en un 4.70%, y; sólo el rubro de Productos no alcanzó la meta presupuestal, recaudando solo un 79.23% de lo estimado.

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de diciembre \$ 752'451,096.96 (Son setecientos cincuenta y dos millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, noventa y seis pesos 96/100 m.n.) y lo ejercido al mismo mes ascienden

a \$ 825'735,712.32 (Son ochocientos veinticinco millones, setecientos treinta y cinco mil, setecientos doce pesos 32/100 m.n.). Lo que da una variación de \$ 73'284,615.36 (Son setenta y tres millones, doscientos ochenta y cuatro mil, seiscientos quince pesos 36/100 m.n.).

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, si bien es cierto que se observa sobre ejercicio en la mayoría de las cuentas de los rubros, de manera global en cada uno de estos, existen ahorros, tal es el caso de Materiales y Suministros que refleja un 11.16%; Inversión en Activo Fijo con un 11.27%; transferencias y Subsidios con 1.72%; Deuda Pública con 1.91%, y; en el caso de Servicios Personales, éste rubro, se encuentra equilibrado. Servicios Generales presenta un desfasamiento de un 10.65% y Obra Pública un 13.61%. Cabe hacer notar, que el excedente de recursos que se obtuvieron en el ejercicio fiscal 2005, se destinaron a programas de Obra Pública y a la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

SEXTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE, ascienden a \$169'628,445.33 (Son ciento sesenta y nueve millones, seiscientos veintiocho mil, cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 33/100 m.n.) y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a \$ 269'864,183.91 (Son doscientos sesenta y nueve millones, ochocientos sesenta y cuatro mil, ciento ochenta y tres pesos 91/100 m.n.); lo que da una diferencia de \$ 100'235,738.58 (Son cien millones, doscientos treinta y cinco mil, setecientos treinta y ocho pesos 58/100 m.n.).

SÉPTIMO.- Que se hace la recomendación a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración para que elabore un anteproyecto de reglamento para el uso de recursos en materia de asignación de préstamos al personal, para tener orden y control de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al sexto bimestre, noviembre-diciembre de 2005, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos

mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO
HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y
DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. José Raúl Vázquez Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Raúl Vázquez Herrera; con domicilio para recibir notificaciones en bulevar Domingo Arrieta No. 3001-A del fraccionamiento Niños Héroes; petición referente a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. José Raúl Vázquez Herrera, de fecha 30 de enero de 2006, recibida con fecha 02 de febrero del mismo año, se refiere a que se autorice una patente con giro de mini súper con venta de cerveza, vinos y licores (sic) es decir, una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en una tienda de conveniencia con gasolinera ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No. 3001-A del Fraccionamiento Niños Héroes.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que del estudio Diagnóstico aplicado por Trabajo Social, se obtuvieron los siguientes resultados: La zona en que se solicita la licencia, es comercial, el local, está destinado a un negocio de mini súper denominado "Súper 7", en el que se venden variedad de productos alimenticios y de la canasta básica, cuenta además con la venta de bebidas alcohólicas amparado

con la licencia No. 563, cuyo titular es una empresa cervecera, en un radio de aproximadamente 30 metros, se detectaron al menos cuatro negociaciones que expenden bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que en últimas fechas, se han suscitado lamentables hechos en donde se han visto involucradas personas bajo los efectos del Alcohol, tales acontecimientos que van desde accidentes viales hasta la comisión de delitos graves, han enlutado a familias del municipio y se habrán de tomar medidas para limitar la venta y el consumo de embriagantes y, en aplicación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del estado de Durango; 2 y 4 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango y artículo 4 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establecen: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley y los Reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas". _Artículo 2.- Las disposiciones del Reglamento tiene la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas". Artículo 4.- El Ayuntamiento podrá determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y, además, cuando lo considere necesario, podrá ordenar que se les practiquen los análisis que se requieran a fin de verificar la certeza de su conocimiento y graduación" " Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas", Esta Comisión estima improcedente la autorización de un licencia para la venta de bebidas alcohólicas, en razón de que, dicha autorización implica que la empresa titular de la licencia con la trabaja la negociación que ahora nos ocupa, solicite el cambio de domicilio y consecuentemente la apertura de un punto de venta más en la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. José Raúl Vázquez Herrera; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos a la C. Socorro Guadalupe Nevarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Socorro Guadalupe Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio las Peñas No. 129 en el fraccionamiento Villas de San Francisco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, la apertura y funcionamiento de una fuente de sodas con video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Socorro Guadalupe Nevarez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de una fuente de sodas con video juegos, a ubicarlo en calle Predio las Peñas No. 129 en el fraccionamiento Villas de San Francisco.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de video juegos y similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Asimismo la petición en referencia cumple con lo establecido en el Artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO.- Asimismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los Artículos, 9, 10 y 13 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Video juegos y similares para el Municipio de Durango y en lo referente a la apertura y funcionamiento de la fuente de sodas deberá de acudir al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Unica a realizar el trámite de declaración de apertura.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Socorro Guadalupe Nevarez, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, ubicado en calle Predio las Peñas No. 129 en el fraccionamiento Villas de San Francisco, en un horario de 10:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efecto, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública a la C. Guadalupe Valadez Cepeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Valadez Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle González de la Vega No. 900 en la colonia Las Cumbres de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Valadez Cepeda, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo al exterior de su domicilio en calle González de la Vega y José Angel Solórzano en la colonia Las Cumbres, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los días vienes, sábados, domingos y lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una calle principal donde circula la ruta del transporte urbano y presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Valadez Cepeda, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo al exterior de su domicilio en calle González de la Vega y José Angel Solórzano en la colonia Las Cumbres.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo de 2x2 mts., con venta de gorditas y refrescos en la vía pública a la C. Elvira Monarrez Felix y/o Beatriz Ballona.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elvira Monarrez Felix y/o Beatriz Ballona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toribio Ortega No. 509 en la colonia Felipe Angeles de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elvira Monarrez Felix y/o Beatriz Ballona, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2x2 mts., con venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo al exterior del No. 509 en la colonia Felipe Angeles en la calle Toribio Ortega, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar un puesto de manera permanente al exterior de su domicilio, lo cual ocasionaría obstrucción permanente del paso peatonal. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de

Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elvira Monarrez Felix y/o Beatriz Ballona, instalar un puesto fijo de 2x2 mts., con venta de gorditas y refrescos, el cual pretendía ubicarlo al exterior del No. 509 en la colonia Felipe Angeles en la calle Toribio Ortega.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Hermelinda Cisneros Arroyo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Hermelinda Cisneros Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Revueltas No. 412 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Hermelinda Cisneros Arroyo, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2x1.50 mts., con venta de refrescos, dulces, botanas, gordas y alimentos, etc., a ubicarlo en calle Simón Bolívar, Doroteo Arango e Independencia dentro de un área deportiva en la colonia José Revueltas, en un horario de 14:00 a 20:30 horas de lunes a viernes y sábados y domingos de 09:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto en un área propiedad privada (campos deportivos), por lo tanto deberá de realizar el trámite de permiso ante la estancia correspondiente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hermelinda Cisneros Arroyo, instalar un puesto fijo de 2x1.50 mts., con venta de refrescos, dulces, botanas, gordas y alimentos, etc., el cual pretendía ubicarlo en calle Simón Bolívar, Doroteo Arango e Independencia dentro de un área deportiva en la colonia José Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Cristina Cháirez Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Cristina Cháirez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mira No. 820 en el fraccionamiento Villas del Guadiana III de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Cristina Cháirez Gutiérrez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x2.5 mts., con venta de alimentos como: menudo, gorditas y burritos a ubicarse en avenida Mercurio esquina con calle 1 en el fraccionamiento Del Bosque y Fracc. Fidel Velásquez I, en un horario de 07:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cristina Cháirez Gutiérrez, instalar un puesto semifijo de 2x2.5 mts., con venta de alimentos como: menudo, gorditas y burritos el cual pretendía ubicarlo en avenida Mercurio esquina con calle 1 en el fraccionamiento Del Bosque y Fracc. Fidel Velásquez I, en un horario de 07:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Jesús Briceño Alvarado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Briceño Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbreros No. 511 en la colonia El Ciprés de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Briceño Alvarado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x1.30 mts., con venta de comida, barbacoa, burros tortas, nachos, hot dogs entre otros, a ubicarlo en calle Castaños y boulevard José María Patoni en la colonia El Ciprés, en un horario de 08:00 a 24:00 horas de miércoles a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar

el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, asimismo es ruta de transporte urbano por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Briceño Alvarado, instalar un puesto semifijo de 2x1.30 mts., con venta de comida, barbacoa, burros tortas, nachos, hot dogs entre otros, el cual pretendía ubicarlo en calle Castaños y boulevard José María Patoni en la colonia El Ciprés.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de carnitas de puerco en la vía pública al C. Jesús Gerardo Guzmán Astrain.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Gerardo Guzmán Astrain, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago de Guadalupe No. 219 en el fraccionamiento Versalles de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Gerardo Guzmán Astrain, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con cazo para freír, mesa y tapanco en un espacio de 3x3 mts., para realizar la venta de carnitas de puerco, a ubicarse en las calles Mercurio y calle 1 del fraccionamiento Bosques del Valle, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Gerardo Guzmán Astrain, instalar un puesto semifijo con cazo para freír, mesa y tapanco en un espacio de 3x3 mts., para realizar la venta de carnitas de puerco, el cual pretendía ubicarlo en las calles Mercurio y calle 1 del fraccionamiento Bosques del Valle.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de barbacoa en la vía pública a la C. Sandra Mónica Andrade Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sandra Mónica Andrade Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía No. 329 en el fraccionamiento Puerta de San Ignacio de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sandra Mónica Andrade Ramírez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo 2.80x2.00 mts., con venta de barbacoa, a ubicarlo en calle Mercurio esquina con Platino en el fraccionamiento Fidel Velásquez I en un horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una calle que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Mónica Andrade Ramírez, instalar un puesto semifijo 2.80x2.00 mts., con venta de barbacoa, el cual pretendía ubicarlo en calle Mercurio esquina con Platino en el fraccionamiento Fidel Velásquez I.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Alonso Delgado Bañuelos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alonso Delgado Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Hacienda de Súchil No. 233 en el fraccionamiento San Gabriel de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alonso Delgado Bañuelos, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de burros, tacos y lonches a ubicarlo en Av. México entre la calle jade del fraccionamiento Joyas del Valle, un horario de 08.00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alonso Delgado Bañuelos, instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de burros, tacos y lonches, el cual pretendía ubicarlo en Av. México entre la calle jade del fraccionamiento Joyas del Valle.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil

seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública al C. Jesús Vázquez Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Vázquez Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toribio Ortega No.305 en la colonia Felipe Angeles de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Vázquez Luna, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1x2 mts., con venta de alimentos, a ubicarlo en calle Orquídea esquina con avenida Universidad Autónoma de Durango, en el fraccionamiento Jardines de Durango en un horario de 09.00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Vázquez Luna, instalar un puesto semifijo de 1x2 mts., con venta de alimentos, el cual pretendía ubicarlo en calle Orquídea esquina con avenida Universidad Autónoma de Durango, en el fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Joaquín Castillo Miranda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joaquín Castillo Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Reforma No. 703 en la colonia Porfirio Díaz de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joaquín Castillo Miranda, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 1.5x2.5 mts., a ubicarse entre antiguo Blvd.. Benito Juárez y Circuito Interior en el fraccionamiento

El Alacrán, en un horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joaquín Castillo Miranda, realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 1.5x2.5 mts., el cual pretendía ubicarlo entre antiguo Blvd.. Benito Juárez y Circuito Interior en el fraccionamiento El Alacrán.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo en la vía pública a la C. Susana de Jesús Ibarra Esparza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Susana de Jesús Ibarra Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Piscis No. 207 en el fraccionamiento Villas del Guadiana de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Susana de Jesús Ibarra Esparza, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en carretera a Parral Km. 9.6 tramo Durango X Hacienda La Tinaja frente al edificio de la PGR, en un horario de 08.00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un área conexas a la carretera la cual es propiedad federal, y se observa mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Susana de Jesús Ibarra Esparza, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en carretera a Parral Km. 9.6 tramo Durango X Hacienda La Tinaja frente al edificio de la PGR.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública al C. Mario Alberto Medrano Alcalzar..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Medrano Alcalzar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Gámiz No. 109 en el fraccionamiento Providencia de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Alberto Medrano Alcalzar, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x3 mts., con venta de hamburguesas a ubicarlo en la esquina que forman las calles de Apartado y bulevar Dolores del Río en un horario de 19:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle con flujo de vehículos excesivo, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su

instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Medrano Alcalzar, instalar un puesto semifijo de 2x3 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en la esquina que forman las calles de Apartado y bulevar Dolores del Río en un horario de 19:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo en la vía pública al C. José Luis Rivas Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Rivas Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Ensenada No. 211 en la colonia Maderera de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Rivas Reyes, solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, a ubicarse frente al templo de Santa Ana, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los días domingos y ambulante por calle Juárez y Coronado en zona centro, en un horario de 14:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles del primer cuadro de la ciudad, las cuales presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Rivas Reyes, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo frente al templo de Santa Ana, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los días domingos y ambulante por calle Juárez y Coronado en zona centro, en un horario de 14:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. del Refugio Fuentes Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio Fuentes Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isaura Venzor No. 915 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Refugio Fuentes Avila, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., con venta de gorditas y tortas, a ubicarlo en la colonia del Maestro, en la calle Consuelo Pérez Gavilán esquina con Gregorio Quintero al exterior No. 203 en un horario de 8:30 a 15 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que no hay espacio para la instalación del puesto, asimismo se observa mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Refugio Fuentes Avila, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., con venta de gorditas y tortas, el cual pretendía ubicarlo en la colonia del Maestro, en la calle Consuelo Pérez Gavilán esquina con Gregorio Quintero al exterior No. 203.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Las Bugambilias II Etapa, y que comprende las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J., al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Representante Legal del Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 1856/06, que contiene la petición del Ing. José Cruz Arreola Torres, Representante Legal del Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., con domicilio, para oír y recibir notificación en Catarino Herrera No. 314 Col. J. Guadalupe Rodríguez, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Las Bugambilias II Etapa, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana, comprendiendo las siguientes manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio DT/APAL/03/06, con fecha del 26 de enero del 2006, en donde el Ing. Víctor de la Barrera frayre, Director General del SIDEPA, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Las

Bugambilias II Etapa, esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Oficio No. 02/01/2006 con fecha del 16 de enero de 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Las Bugambilias II Etapa, se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. Manuel Bañales Regalado, Subdirector Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 04164/05, con fecha del 14 de febrero del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Publicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condiciones, se hace constar que el Fraccionamiento Las Bugambilias II Etapa, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirientes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y esta inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Publicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras

Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del Fraccionamiento Las Bugambilias II Etapa, y que comprende las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J. Ubicado al oriente de la ciudad en la colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Residencial del Valle, al C. Ing. Tomás Flores Rangel, Representante Legal de Constructora de Infraestructura de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 1856/06, que contiene la petición del Ing. Tomás Flores Rangel, Representante Legal de Constructora de Infraestructura de Durango, S.A. de C.V., con domicilio, para oír y recibir notificación en avenida Camino Real No. 102 del fraccionamiento Camino Real, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Residencial del Valle, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/01/06, con fecha del 14 de enero del 2006, en donde el Ing. Víctor de la Barrera frayre, Director General del SIDEPA, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Residencial del Valle esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Oficio No. 146/10/2005 con fecha del 17 de octubre del 2005, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Residencial Del Valle se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 0920/05, con fecha del 24 de octubre del 2005, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Publicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condiciones, se hace constar que el Fraccionamiento Residencial del Valle, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capitulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capitulo IV, artículo 262, los adquirientes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y esta inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras

Publicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capitulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del Fraccionamiento Residencial del Valle, ubicado al oriente de la ciudad en la colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifiquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Real de Villas al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 1837/06, que contiene la petición del C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado,

Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana, con domicilio, para oír y recibir notificación en calle Independencia No. 114 Sur, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Real de Villas, ubicado en el Fideicomiso de la Ciudad Industrial, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio DT/APAL/54/05, con fecha del 10 de octubre del 2005, en donde el Ing. Víctor de la Barrera frayre, Director General del SIDEPA, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Real de Villas esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Oficio No. 05/02/2006, con fecha del 10 de febrero del 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Real de Villas se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. Manuel Bañuelos Regalado, Subdirector Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 0420/06, con fecha del 15 de Febrero del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Publicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condiciones, se hace constar que el Fraccionamiento Real de Villas, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirientes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y esta inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás

disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Publicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Real de Villas, y que se ubica en el Fideicomiso Ciudad Industrial al Oriente de la ciudad en la colonia Agrícola 20 de Noviembre de la Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Residencial Santa Cruz al C. Lic. Eduardo Tager Rame, Representante Legal de Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 1856/06, que contiene la petición del Lic. Eduardo Tager Rame, Representante Legal de Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C.V., con domicilio, para oír y recibir notificación en calle Francisco I. Madero 107 Sur Altos, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Residencial Santa Cruz, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio /DT/APAL/02/06, con fecha del 26 de enero del 2006, en donde el Ing. Víctor de la Barrera frayre, Director General del SIDEPA, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Residencial Santa Cruz, esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Oficio No. 06/02/2006 con fecha del 10 de febrero de 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Residencial Santa Cruz se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. Manuel Bañales Regalado, Subdirector Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 0419/06, con fecha del 15 de febrero del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condiciones, se hace constar que el Fraccionamiento Residencial Santa Cruz, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirientes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y esta inscrita en el ayuntamiento con el fin de

que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Publicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Residencial Santa Cruz, y que se ubica al Sur de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio No. 545, al L.A.E. Hernan Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Dgo., petición referente a la reubicación de la licencia No. 545, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., de fecha 09 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 545, con giro de Mini Súper, ubicada actualmente en calle Colima No. 414 de la Colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en calle Colima No. 208, de la Colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita sea ubicada la licencia, se encuentra en zona comercial se trata de una negociación denominada "MINI SUPER TESA", en el que se venden productos alimenticios de la canasta básica, además de otros, cuenta con el sistema de autoservicio; de infraestructura y equipamiento cuenta con cuarto frío y refrigerador industrial, en donde se encuentran productos de lácteos y carnes frías; cuenta con estacionamiento para cuatro vehículos, el local reúne las condiciones para operar con el giro definido por la fracción XXI, del artículo 11 del

Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio No. 545, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Colima No. 208, de la Colonia Valle del Guadiana; al L.A.E. Hernan Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondiente, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 545, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero al L.A.E. Hernan Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 938, al C. Gerardo Alberto Haro Garduño.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso y/o Gerardo Alberto Haro Garduño; Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Durango e interesado, respectivamente, con domicilio para recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 125 Nte. de la Zona Centro; petición referente al cambio de titular de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de los CC. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso y/o Gerardo Alberto Haro Garduño; Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Durango e interesado, de fecha 10 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 938, con giro de licorería o expendio, ubicada en calle Isauro Venzor No. 919 Oriente, de la colonia Ciénega, actualmente a nombre del C. Gerardo Gamboa S., para que el titular sea el C. Gerardo Alberto Haro Garduño.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por la solicitante, si bien es cierto que presenta una copia fotostática de la Cesión de derechos de la patente (sic) licencia para la venta de bebidas alcohólicas, número de cuenta 0306, documento de fecha 5 de junio de 1992, ratificado y firmado ante la fe del notario público No. 18, Lic. Oscar Francisco Zarzoza Ruiz, el día 23 de mayo de 1996; no se procedió, en su fecha conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango que establece: " En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos sólo podrán ser transferidos mediante declaración voluntaria de cesión de derechos o contrato de comodato efectuados ante notario público y deberá notificar a la Ventanilla única de dicha transacción dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al cual se haya celebrado la operación, debiendo acompañar el documento que acredite el acto; lo anterior para que sin mayor trámite se pague ante la Dirección Municipal los derechos que se deban y se causen, expidiéndose en el caso que corresponda la licencia correspondiente a su nuevo titular. En caso de omitir la citada notificación en el plazo fijado o contravenir las limitantes en la materia, la Autoridad Municipal considerará inexistente dicho acto".

TERCERO.- Que además de lo anterior, los artículos 20 y 21 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Municipio de Durango, y que entrara en vigor el pasado 1 de enero de 2004, establecen: Artículo 21, las licencias para la venta de bebidas alcohólicas son personales e intransferibles, que

otorgan otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. Establece también que la trasgresión a lo anterior, será motivo de cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma. Así mismo, el artículo 21 establece que: Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia. Por lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de titular de la licencia No. 938, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- En virtud de lo anterior y en base al artículo Tercero Transitorio del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, que establece: " Artículo Tercero.- En virtud de que el refrendo de la licencia constituye una renovación, a partir del día primero de enero del año 2004, todas aquellas que se refrenden quedarán sujetas a las disposiciones de este Reglamento municipal, por lo que, los propietarios o poseedores de establecimientos y los titulares de las licencias otorgadas, deberán regularizarlas conforme a las nuevas disposiciones del presente resolutivo."

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 938, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Gerardo Alberto Haro Garduño; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 58, al C. Carlos Alberto Terán Terrones.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso y/o Carlos Alberto Terán Terrones; Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Durango e interesado, respectivamente, con domicilio para recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 125 Nte. de la Zona Centro; petición referente al cambio de titular de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de los CC. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso y/o Carlos Alberto Terán Terrones; Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Durango e interesado, de fecha 10 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 58, con giro de licorería o expendio, ubicada en calle Gómez Palacio esquina con calle Barcena, actualmente a nombre de la C. Carmen Martínez C., para que el titular sea el C. Carlos Alberto Terán Terrones.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por la solicitante, si bien es cierto que presenta una copia fotostática de la Cesión de derechos de la patente (sic) licencia para la venta de bebidas alcohólicas, número de cuenta 0307, instrumento de fecha 12 de mayo de 1992, ante la fe del notario público No. 18, Lic. Oscar Francisco Zarzoza Ruiz, el día 23 de mayo de 1996; no se procedió, en su fecha conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango que establece: " En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos sólo podrán ser transferidos mediante declaración voluntaria de cesión de derechos o contrato de comodato efectuados ante notario público y deberá notificar a la Ventanilla única de dicha transacción dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al cual se haya celebrado la operación, debiendo acompañar el documento que acredite el acto; lo anterior para que sin mayor trámite se pague ante la Dirección Municipal los derechos que se deban y se causen, expidiéndose en el caso que corresponda la licencia correspondiente a su nuevo titular. En caso de omitir la citada notificación en el plazo fijado o contravenir las limitantes en la materia, la Autoridad Municipal considerará inexistente dicho acto".

TERCERO.- Que además de lo anterior, los artículos 20 y 21 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Municipio de Durango, y que entrara en vigor el pasado 1 de enero de 2004, establecen: Artículo 21, las licencias para la venta de bebidas alcohólicas son personales e intransferibles, que otorgan otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. Establece también que la trasgresión a lo anterior, será motivo de cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma. Así mismo, el artículo 21 establece que: Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia. Por lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de titular de la licencia No. 58, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- En virtud de lo anterior y en base al artículo Tercero Transitorio del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, que establece: " Artículo Tercero.- En virtud de que el refrendo de la licencia constituye una renovación, a partir del día primero de enero del año 2004, todas aquellas que se refrenden quedarán sujetas a las disposiciones de este Reglamento municipal, por lo que, los propietarios o poseedores de establecimientos y los titulares de las licencias otorgadas, deberán regularizarlas conforme a las nuevas disposiciones del presente resolutive."

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 58, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Carlos Alberto Terán Terrones; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 626 a la C. Genoveva Lechuga Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Genoveva Lechuga Reyes, con domicilio para recibir notificaciones en calle Durango No. 506, de la colonia Morga; petición referente al cambio de titular de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Genoveva Lechuga Reyes, de fecha 27 de enero de 2006, recibida el mismo día, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 626 (numero anterior 606), con giro de Mini súper, ubicada en calle Teresa de Calcuta No. 108 de la Col. Valle del Guadiana, actualmente a nombre del C. Antonio Hernández Solano, para que el titular sea la peticionaria Genoveva Lechuga Reyes.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por la solicitante, si bien es cierto que presenta una copia fotostática de la Cesión de derechos otorgada con fecha 29 de octubre de 2003 ante el notario público No. 13, Lic. Héctor Vega Franco, no se procedió, en su fecha conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango que establece: " En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos sólo podrán ser transferidos mediante declaración voluntaria de cesión de derechos o contrato de comodato efectuados ante notario público y deberá notificar a la Ventanilla única de dicha transacción dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al cual se haya celebrado la operación, debiendo acompañar el documento que acredite el acto; lo anterior para que sin mayor trámite se pague ante la Dirección Municipal los derechos que se deban y se causen, expidiéndose en el caso que corresponda la licencia correspondiente a su nuevo titular. En caso de omitir la citada notificación en el plazo fijado o contravenir las

limitantes en la materia, la Autoridad Municipal considerará inexistente dicho acto".

TERCERO.- Que además de lo anterior, los artículos 20 y 21 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Municipio de Durango, y que entrara en vigor el pasado 1 de enero de 200, establecen: Artículo 21, las licencias para la venta de bebidas alcohólicas son personales e intransferibles, que otorgan otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. Establece también que la trasgresión a lo anterior, será motivo de cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma. Así mismo, el artículo 21 establece que: Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia. Por lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de titular de la licencia No. 626 (número anterior 606), para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- En virtud de lo anterior y en base al artículo Tercero Transitorio del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, que establece: " Artículo Tercero.- En virtud de que el refrendo de la licencia constituye una renovación, a partir del día primero de enero del año 2004, todas aquellas que se refrenden quedarán sujetas a las disposiciones de este Reglamento municipal, por lo que, los propietarios o poseedores de establecimientos y los titulares de las licencias otorgadas, deberán regularizarlas conforme a las nuevas disposiciones del presente resolutive."

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 626 (número anterior 606), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Genoveva Lechuga Reyes; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**Presidente Municipal**

Ing. Jorge Herrera Delgado

Síndico

Enf. María Milan Franco

Primer Regidor

C. Claudio Mercado Rentería

Segundo Regidor

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera

Tercer Regidor

C. Héctor Manuel Partida Romero

Cuarto Regidor

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga

Sexto Regidor

L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Séptimo Regidor

C. Francisco Heracleo Ávila Cabada

Octavo Regidor

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

Décimo Regidor

Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

Décimo Primer Regidor

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Décimo Segundo Regidor

Lic. José Luis López Ibáñez

Décimo Tercer Regidor

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

Décimo Cuarto Regidor

T.S. María Ana Hernández de los Ríos

Décimo Quinto Regidor

L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio

Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno

Décimo Séptimo Regidor

C. Leopoldo Vázquez

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre

esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,

Canelas No. 610, Durango, Dgo.